



ESTATUTOS CENTRO DE ESTUDIANTES OSORNO COLLEGE

TÍTULO I: DEFINICIÓN

El Centro de Estudiantes es un organismo cooperador del Colegio, electo democráticamente, cuya función es representar al alumnado. Su actuación se enmarcará dentro de los objetivos y valores laicos (libre examen, tolerancia, respeto, democracia, etc.) que promueve el Proyecto Educativo Institucional, sus Reglamentos Internos y el presente estatuto.

TÍTULO II: MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE ALUMNOS

2.1 MISIÓN

El Centro de Estudiantes tiene como misión representar a todos los estudiantes de la comunidad, preocupándose de sus inquietudes académicas y de convivencia escolar, como asimismo de sus intereses artísticos y deportivos, procurando vivenciar con los alumnos los valores institucionales. Además, tiene la responsabilidad de encargarse de las actividades y eventos pertinentes a éste realizados en o por el Colegio, para así incentivar y enriquecer el Espíritu del Establecimiento.

2.2 OBJETIVOS

- a) Representar las diversas necesidades, aspiraciones y problemáticas de sus miembros ante las autoridades que corresponda.
- b) Promover en el alumnado dedicación a su trabajo con optimismo y un esfuerzo personal para que así éste desarrolle y fortalezca.
- c) Promover una estrecha relación humana entre sus integrantes basadas en el respeto mutuo, para así desarrollar mejor las diversas actividades que emprendan.
- d) Promover la elaboración y el desarrollo de programas, trabajos y relaciones interpersonales.
- e) Desarrollar las actividades pertinentes a los estudiantes.
- f) Crear vínculos estratégicos con los distintos estamentos del colegio.
- g) Mantener debidamente informada a la comunidad OC de las actividades y programaciones que se hagan en las diversas áreas de acción del Centro de Estudiantes.



TÍTULO III: ESTRUCTURA

3.1 El Centro de Alumnos estará conformado por:

- a) Presidente (a)
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretario (a)
- d) Tesorero (a)
- e) Delegado (a)
- f) Ministros (as)

3.2 El período de mandato rige a partir del mes de noviembre a noviembre del año próximo, con la posibilidad de re postulación de cualquiera de sus miembros.

3.3 El Centro de Estudiantes trabaja bajo la supervisión directa del/la Profesor (a) Asesor (a), elegido por los alumnos al momento de postularse. Toda propuesta o proyecto del Centro de Estudiantes es previamente analizada y trabajada con su Profesor/a Asesor/a.

TÍTULO IV: DE LAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO

4.1 Existirá una cuota anual pagada en el momento de la matrícula de \$5.000 por cada estudiante. Esta cuota será distribuida equitativamente entre el estamento de Asamblea Infantil y Centro de Estudiantes. En el caso que existan familias con más de un alumno matriculado en un mismo ciclo, esta cuota se cancelará solo por un alumno, entendiendo que los ciclos se dividen en: ciclo inicial, ciclo básico (1° a 6° básico) y ciclo de enseñanza media (7° básico a 4° medio).

4.2 El Centro de Estudiantes propondrá mínimo dos beneficios anuales con el objetivo de recaudar fondos para su autogestión y financiamiento de las diferentes actividades anuales. Estas deberán formularse en el proyecto inicial al postularse y no son excluyentes ante los aportes conseguidos en otros estamentos y/o Corporación.



TÍTULO V: DESCRIPCIÓN DE CARGOS

5.1 PRESIDENTE (A)

Representante oficial del Centro de Estudiantes. Su función principal es idear, coordinar, dirigir y evaluar actividades del Centro de Estudiantes, junto con guiar las reuniones de la Asamblea de Directivas. Es responsable de los diferentes proyectos, acuerdos y/o contratos sostenidos por el estamento.

5.2 VICEPRESIDENTE (A)

Su función principal es reemplazar al Presidente cuando sea necesario o cuando éste lo designe; en estos casos tendrá todas las atribuciones y deberes del Presidente, con quien debe compartir información e iniciativas.

5.3 SECRETARIO (A)

Su función principal es llevar el acta de todas las decisiones y reuniones llevadas a cabo por el Centro de Estudiantes, además de informar al alumnado, por todos los medios que se estimen, acerca de las diversas actividades organizadas por el estamento. Controla la asistencia de las Asambleas, redactar las actas de éstas y llevar un registro con dichos antecedentes al cual se le agregará la documentación que fuera necesaria y pertinente. Además, debe manejar la correspondencia interna y externa, de la cual debe rendir cuentas al presidente.

5.4 TESORERO (A)

Su responsabilidad consiste en llevar la contabilidad de los fondos del Centro de Estudiantes, entendiendo esto como controlar todos los ingresos y egresos de dinero. Rendir una cuenta pública financiera detallada a la asamblea de directivas una vez por semestre de los movimientos de dinero.

5.5 DELEGADO (A)

Su rol consiste en ser el/la representante del Centro de Estudiante junto al presidente (a), convocar: las Reuniones solicitadas por el equipo; es el/la principal conector entre el Centro de Estudiantes, administración y secretaria. Además, es el/la encargado (a) de publicar la información en los paneles ubicados dentro del establecimiento.

5.6 MINISTROS (AS)

Su principal función es prestar apoyo y cumplir con las tareas encomendadas por la Directiva. Tienen derecho a opinar y a participar en la toma de decisiones en el Centro de Estudiantes y en la Asamblea de Directivas.

TÍTULO VI: SITUACIONES ESPECIALES

6.1 En el caso de renuncia del Presidente del Centro de Estudiantes o que éste no pueda continuar ejerciendo su cargo por razones de salud o por su desvinculación del Colegio, el cargo es asumido automáticamente por el Vicepresidente, hasta que el Centro de Estudiantes y el profesor asesor, junto al Consejo de Dirección del Colegio, decidan si éste toma el cargo en forma permanente o si la presidencia debe ser asumida por otro miembro del estamento.

6.2 Debe tomarse en cuenta que el cargo de Presidente debe ser ejercido por alguien de la lista del Centro de Estudiantes en función, ya que dicha lista completa fue elegida por los votantes, y no los cargos por separado.

6.3 En el caso de renuncia de cualquier otro miembro del Centro de Estudiantes o que éste no pueda continuar con su cargo por razones de salud o alejamiento del Colegio, otro miembro del estamento deberá tomar su cargo, ejerciendo ambos cargos simultáneamente.

6.4 En el caso que un miembro del estamento cometiera alguna falta estipulada en el manual de Convivencia Escolar hacia el Colegio, esto es: alumnado, profesores, directivos, personal docente, administrativo, y/o de servicio, apoderados o éste tuviera un manejo inapropiado de su rol dentro del Centro de Estudiantes aprovechándose de su posición, podrá ser destituido de su cargo, tras el veredicto que determine el estamento y en concordancia con la gravedad de la falta, quienes podrán o no convocar a nuevas elecciones si así lo estimaran conveniente.

TITULO VII: ELECCIONES

7.1 Las elecciones se realizan durante el mes de octubre de cada año y participan como electores los alumnos de Sexto Básico a Cuarto Medio.

7.2 Cada lista que se presente a la elección debe ser entregada a Dirección del Liceo Osorno College y una lista de proyectos propuestos a más tardar la segunda semana de septiembre.

7.3 Quien opte al cargo de Presidente, debe cursar Segundo o Tercer año Medio y tener un promedio de notas de 5.5 como mínimo. Todo candidato debe, además, presentar un buen comportamiento desde el año anterior a su postulación. No está permitido postular a cargos al Centro de Estudiantes en estado condicional o Compromiso Académico ni Conductual en el periodo de elecciones.

7.4 Los candidatos están autorizados a realizar propaganda electoral a contar de la aprobación de sus listas y programas. Antes de las elecciones se realizará una exposición con la presencia de todos los electores para la presentación de las listas y programas respectivos.



7.5 Se conformará un TRICEL el cual será elegido por el estamento de Convivencia Escolar y el Centro de Estudiantes vigente, el que estará compuesto por cinco estudiantes pertenecientes de 7mo básico a 4to medio y con al menos dos años de antigüedad en el colegio. Éste tendrá que estar conformado en el mes de septiembre para comenzar a realizar sus labores con respecto a las elecciones.

7.6 El TRICEL tendrá la obligación de preparar el proceso eleccionario, esto es: fijar fecha de muestra de los proyectos de las distintas listas presentadas a los estudiantes del ciclo, foro de discusión entre las listas presentadas, fijar fecha de elecciones, además de ser los encargados de la mesa electoral. Al momento del conteo de votos, un miembro de cada lista participante deberá estar presente para verificar transparencia del proceso.

7.7 En caso de presentarse una sola lista, se convocará a plebiscito. En caso de que gane el “No”, el Centro de Estudiantes anterior deberá continuar con un segundo periodo.

TÍTULO VIII: DE LA REVISIÓN DE ESTATUTOS

8.1 Se llevará a revisión y/o modificación los estatutos cuando se estima conveniente. Esta revisión será realizada y estudiada en Asamblea de Directivas y dirigida por el Centro de Estudiantes. En el caso de ser necesaria una modificación en sus artículos, ésta será votada democráticamente y aprobada con el 50 más 1 de los votos de los estudiantes pertenecientes de 7mo básico a 4to medio, contemplando la matrícula total de ese ciclo.

TÍTULO IX: ASAMBLEA DE DIRECTIVAS

La Asamblea de Directivas es una instancia creada para el diálogo entre las directivas de los distintos cursos y el Centro de Estudiantes. Su principal función consistirá en informar de las distintas gestiones que lleva a cabo el estamento y atender las necesidades que pueden presentar las directivas, llegar a acuerdos para mutuo beneficio y la organización de actividades que requieran de ambos estamentos.

9.1 Las Asambleas serán realizadas con la regularidad de un mes. El Centro de Estudiantes es el responsable de entregar lugar, fecha y hora de dicha instancia.

9.2 Está conformada por 2 miembros de las directivas de séptimo básico a cuarto medio. Por parte del Centro de Estudiantes, este debe encontrarse en su totalidad, además de el/la profesor/a asesor/a. En caso de inasistencia será necesario justificar con un mínimo de dos días de anticipación. En caso contrario, se notificará al respectivo/a profesor/a jefe.



9.3 Las propuestas deben contar con una aprobación de más de un 60% de aprobación por parte de la Asamblea para ser ejecutada por el Centro de Estudiantes. En caso contrario, las directivas junto al Centro De Estudiantes tendrán la responsabilidad de reformar la propuesta en pos de sus necesidades.

TÍTULO X: DE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS INSTANCIAS

10.1 Respecto a la representatividad en otros espacios de participación, entendiendo estos como confederaciones o federaciones de estudiantes, se requerirá un 80% de aprobación por la Asamblea de Directivas para ser parte de estas organizaciones.

10.2 En caso de no llegar al porcentaje de aprobación necesario, el Centro de Estudiantes se abstendrá de participar en las organizaciones.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Se establece como cláusula transitoria que la actual propuesta de Estatutos para el Centro de Estudiantes sea informada por cada una de las Directivas de curso para las observaciones requeridas. Una vez pasado el proceso de análisis, se considerará en vigencia desde marzo de 2019.